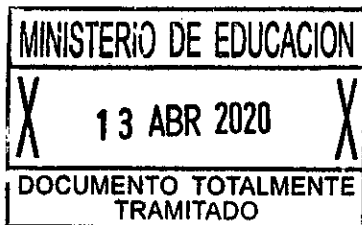


ELIMINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES QUE INDICA.



N° Solicitud: 1637

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2051 *13.04.2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios; en la Resolución Exenta N° 5364, de 29 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/83, de 28 de enero de 2020, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, entre los registros de información que deben ser llevados por el Ministerio de Educación, se establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que estarán certificadas para prestar apoyo



a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

Que, en el mismo sentido, el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, señala que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

Que, de acuerdo a lo determinado en el inciso sexto del artículo 30 de la Ley N° 20.248, será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro, en adelante Registro ATE;

Que, mediante Resolución Exenta N° 73, de 2016, del Servicio Registro Civil e Identificación, se suscribe el Convenio de Colaboración Institucional para la Entrega de Información del Registro de Defunción entre el Servicio Registro Civil e Identificación y el Ministerio de Educación, con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus funciones, en especial en lo que respecta a procesos de verificación de requisitos asociados principalmente a validación de datos de personas incorporadas en las bases de datos institucionales, procesos de pago de subvención de registro, entre otros;

Que, por lo anterior, la Unidad de Interoperabilidad de la Coordinación Nacional de Tecnología del Ministerio de Educación, solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación, informar si, de las personas que encontrándose vigentes en el listado de profesionales inscritos en el Registro ATE, había alguna o algunas que se estuvieran en el Registro de Defunciones;

Que, la División de Educación General, mediante su Oficio Ordinario N° 05/72, de 2020, solicita la eliminación del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo a aquellas personas naturales que, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se encuentran fallecidas, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Elimínese del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas naturales que a continuación se individualizan:

RUT ATE	NOMBRE ATE	FECHA INGRESO AL REGISTRO ATE	REX INGRESO AL REGISTRO ATE	FECHA DEFUNCIÓN
3.885.211-6	José Bernardo Pizarro Carrizo	29-06-2012	REX N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	12-08-2015
9.021.217-6	Marcelo Neftalí Saavedra Fuentes	09-09-2008	REX N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	27-12-2014
12.133.464-K	Ninfa Goryet Pandorfa Sepúlveda	23-04-2018	REX N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	05-07-2019
5.788.231-K	Víctor Alfonso Friant Vásquez	30-04-2008	REX N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	24-06-2016

ARTÍCULO 2º: Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

ARTÍCULO 3º: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 5364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.registrocertificacionate.mineduc.cl del Ministerio de Educación



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretario de Educación
 - Superintendencia de Educación
 - División Jurídica
 - División de Educación General
 - Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
 - Archivo
- Expediente N° 2090 - 2020